



N=473

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL HOSPITAL MOSCATI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL MOSCATI DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. STHEPAHANIE ORTEGA DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de

planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

- I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.
- I.3. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "EL HOSPITAL":

- II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública número 36,228 de fecha 20 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Adscrito Público número 20 del estado de Querétaro, Querétaro. Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, de la cual es titular el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número N48333/1 de fecha 28 de abril de 2015 y que su Registro Federal de Contribuyentes es HMQ1503203X2 y con el correo electrónico: dir.medico@moscati.com.mx
- II.2 Que su representante legal es de nacionalidad mexicana y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, tal como lo acredita en la Escritura Pública número 1,320 de fecha 01 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Titular Público número 24 el Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, del estado de Querétaro, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard de las Ciencias Número 2058 Col. Juriquilla, C.P. 76226, Querétaro, Qro., correo electrónico: dir.medico@moscati.com.mx

II.4 Que cuenta con la Licencia Sanitaria número **20 AM 22 014 008**, otorgada por la Secretaría de Salud, para la presentación de los servicios de atención médica a los asegurados y/o beneficiarios, objeto del presente contrato, así como con los permisos y autorizaciones de entidades privadas o públicas; mismas que a la fecha se encuentran vigentes y por tanto con pleno valor jurídico en favor de la declarante. Asimismo, cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil contratado con una aseguradora legalmente establecida en México y autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siendo esta Chubb Seguros México, S.A., con número de póliza B441002791, la cual se encuentra vigente, obligándose a mantenerla así durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

I. De **"LAS PARTES"**:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para ciclos clínicos e internado de pregrado, de alumnos de la Licenciatura en Medicina de **"LA UAEH"** que se canalicen a **"EL HOSPITAL"**, con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. DE "LOS SELECCIONADOS":

Para efectos del presente convenio, se considerará como **"LOS SELECCIONADOS"**, a los alumnos en ciclos clínicos e internado de pregrado que estén cursando la Licenciatura en Medicina en el Instituto de Ciencias de la Salud de **"LA UAEH"**, que sean designados por ésta para ingresar a la capacitación y formación objeto de este convenio, con la autorización expresa de **"EL HOSPITAL"**.

Los aspirantes a realizar un **"CICLO CLÍNICO"** o un **"INTERNADO DE PREGRADO"** en **"EL HOSPITAL"**, deberán presentar a éste la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia de su identificación oficial.
2. Certificado de estudios en que conste el promedio del alumno.

3. Copia de su acta de nacimiento.
4. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes.
5. Asignación oficial debidamente expedida y firmada por el Área Académica de Medicina del Instituto de Ciencias de la Salud de "LA UAEH".
6. En caso de ser extranjero, deberá presentar copia certificada del acta de naturalización o forma M-G de la Secretaría de Gobernación y copia de su Pasaporte.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EL HOSPITAL" se compromete a:

- A. Tener un responsable de enseñanza;
- B. Facilitar la aplicación de los programas de "LA UAEH", la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas durante el Internado Médico de Pregrado.
- C. Otorgar el uso de los campos con carácter de sede para el desarrollo de los programas generales y específicos de Internado Médico de Pregrado.
- D. Proponer a los candidatos para Profesores de acuerdo con el perfil docente proporcionado por "LA UAEH" y de conformidad con los requisitos establecidos en la NOM234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para los ciclos clínicos e internado de pregrado.
- E. El responsable de enseñanza del establecimiento para la atención médica debe coordinar con los profesores, el uso de aulas, consultorios y servicios hospitalarios.
- F. Realizar la evaluación de sus campos clínicos al menos una vez al año y verificar que en ningún caso "LOS SELECCIONADOS" sustituyan al personal de contrato.
- G. Proporcionar a "LOS SELECCIONADOS" enseñanza tutorial sin exponerlos a actividades sin asesoría y supervisión que impliquen responsabilidad legal.
- H. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de "LOS SELECCIONADOS".
- I. Informar a "LA UAEH" sobre las calificaciones obtenidas por los alumnos Internos.

- J. Una vez concluido el internado de pregrado, si **"LOS SELECCIONADOS"** cumplieron cabalmente con sus obligaciones y programas académicos, expedirles las constancias de terminación correspondientes, con el sello y firmas del Director Médico y del Jefe de Enseñanza e Investigación de **"EL HOSPITAL"**, así como con la calificación final de los alumnos.
- K. Vigilar el cumplimiento del convenio por conducto del Jefe de Enseñanza e Investigación.
- L. Colaborar con **"LA UAEH"** en la revisión para la elaboración de los Programas Operativos, mismos que tendrán como mínimo, los requisitos contenidos en la NOM234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para los ciclos clínicos e internado de pregrado.
- M. Otorgar a **"LOS SELECCIONADOS"**: alimentos, uniformes y condiciones que se establecen en el Reglamento Interior de Internos de Pregrado.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la realización del objeto de este convenio, **"LA UAEH"** se compromete a:

- A. Elaborar los programas académicos y operativos, así como las actividades académicas complementarias;
- B. Comunicar a la Jefatura de Enseñanza de **"EL HOSPITAL"**, los programas académicos y el calendario anual con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación al inicio de cada **"CICLO CLÍNICO"**;
- C. Notificar oportunamente a **"EL HOSPITAL"** la aceptación de los médicos propuestos como profesores;
- D. Extender nombramiento de profesor o tutor a los docentes propuestos por **"EL HOSPITAL"**, quienes se harán cargo de la enseñanza, supervisión y evaluación académica de **"LOS SELECCIONADOS"** y ejercerán con libertad de cátedra;
- E. Otorgar constancia de participación como docentes, a los profesores asociados o invitados que participen en las labores académicas;
- F. Respetar y hacer cumplir los procedimientos para aceptar a Internos de Pregrado de **"EL HOSPITAL"**, así como el número de plazas que sean ofertadas por éste;
- G. Asignar alumnos para cursar ciclos clínicos e Internado de Pregrado, proporcionalmente a la capacidad instalada de **"EL HOSPITAL"** y en número que cumpla con los indicadores establecidos al respecto;
- H. Comunicar a **"EL HOSPITAL"** los nombres de **"LOS SELECCIONADOS"** que se pretenden inscribir a cada **"CICLO CLÍNICO"**;

- I. Remitir al Departamento de Enseñanza de **"EL HOSPITAL"** listado de alumnos y rotaciones con sus respectivos horarios, programas académicos de los ciclos clínicos, listado de profesores y programas académicos y operativos;
- J. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado;
- K. Promover entre los alumnos el pleno cumplimiento de las disposiciones y reglamento de **"EL HOSPITAL"**, aplicables en el ámbito de sus actividades.
- L. Tomar conocimiento formal por parte de **"EL HOSPITAL"**, de los casos en que se señale cualquier forma de incumplimiento o daños ocasionados por parte de sus alumnos, analizarlos y establecer las medidas (sancionatorias o resarcitorias) procedentes, de conformidad con la reglamentación aplicable.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán **"LOS SELECCIONADOS"** son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el estatus de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

SEXTA. AUTONOMÍA ENTRE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de sociedad o asociación, ni tampoco como vínculo de carácter laboral entre **"EL HOSPITAL"** y **"LA UAEH"**, ni con el personal a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**, ni conferirá a ninguna de las partes el derecho de cobrar honorarios o emolumento alguno de la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en alguna de ellas, y una vez superados los eventos que la ocasionen, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. RESTRICCIÓN:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorguen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA:

"LA UAEH" y **"EL HOSPITAL"** convienen en que la duración del presente convenio será de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen en que no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo respectivamente deriven de este convenio, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**", y para el caso de no llegar a un acuerdo favorable, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

POR "LA UAEM"

POR "EL HOSPITAL"



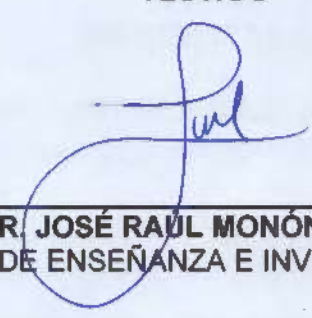
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

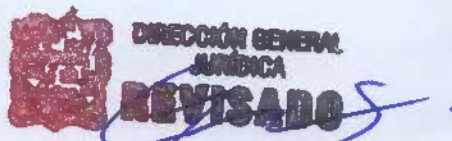
LIC. STHEPAHANIE ORTEGA DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO



M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

DR. JOSÉ RAÚL MONÓN LORES
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEM" Y HOSPITAL MOSCATI DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., "EL HOSPITAL" CELEBRADO EL 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022